



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062 -2009-MDL/GM

Expediente N° 4155-2008

Lince, 14 JUL 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Técnico N° 092-2009-MDL-GDU-SCU-AKCB de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y el Informe N° 0357-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 16.Mar.2009, doña Dominga Estela Obregón Serna interpone Recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 00021-2009-MDL-GDU, de fecha 23.Feb.2009, que declara Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la indicada administrada, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución impugnada.

Que, la administrada impugnante refiere que por Minuta de Compra Venta de fecha 18.Feb.1991, adquirió el local comercial ubicado en el Jr. Julio C. Tello N° 191-199, esquina con Jr. Miguel Iglesias N° 2105-2115 – Lince, de sus anteriores propietarios Señor Mario Carbone Costa y su esposa, comprendiéndose en la referida transferencia "todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al bien", incluyendo el HORNO para fabricación del pan. Precisando que al momento de la adquisición del local, el HORNO ya estaba construido.

Que, por otro lado la administrada manifiesta que hay que tener presente que en el Edificio donde se ubica su local, anteriormente pertenecía a un solo propietario, el señor Mario Carbone y esposa, mientras que actualmente se han vendido departamentos, siendo los nuevos dueños de algunos departamentos, quienes han planteado la queja.

Que, señala asimismo, la impugnante que cuenta en la actualidad con la correspondiente Licencia de Funcionamiento que le otorgó la Municipalidad en el rubro de Panadería-Pastelería, implicando que todo está conforme a la normativa vigente y sin ningún tipo de problemas, por lo que al demoler el horno se estaría condenando a cerrar el negocio para lo cual lo adquirió.

Que, se solicitó a la Subgerencia de Catastro y Control Urbano realice una inspección ocular en el inmueble ubicado en el Jr. Julio C. Tello N° 191-199, esquina con Jr. Miguel Iglesias N° 2105 – 2115, Lince, para que informe respecto de algunos cuestionamientos técnicos esgrimidos por la administrada impugnante en dicho recurso.

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2009-MDL-GDU-SCU-AKCB de fecha 01.Jul.2009, la Subgerencia de Catastro y Control Urbano informa que el horno no se encuentra dentro de un pozo de ventilación o iluminación perteneciente a áreas de dominio común si no más bien, éste se ubica dentro de áreas de propiedad exclusiva, **debiéndose advertir que dicho horno restringe la servidumbre de paso de luz a los departamentos del primer piso.**

Que, asimismo se informa que la chimenea materia de la inspección se encuentra ocupando parte del pozo de luz que corresponde a áreas de dominio común y se prolonga hasta la azotea del edificio multifamiliar ubicado en el Jr. Julio C Tello N° 181 – Lince.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062 -2009-MDL/GM

Expediente N° 4155-2008

Lince, 14 JUL 2009

Que, se indica además que la chimenea se encuentra dentro del pozo de iluminación correspondiente a áreas de dominio común de la edificación, el cual no se encuentra afectando elemento estructural alguno, precisándose que dicha chimenea de salida de humos no cumple con lo establecido en la Norma de edificación EM-0.60 de Chimeneas y Hogares, artículo 5 inciso 2), que establece "Los ductos se extenderán hasta una altura de 3.00m por encima de cualquier construcción que este hasta 7.00m de distancia del ducto", por lo que al no cumplir con la altura, resulta antirreglamentaria.

Que, el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece la facultad de fiscalización posterior, que es el mecanismo de protección de las entidades públicas que fija la Ley al aplicarse el principio de la presunción de veracidad; por lo que estando a lo informado por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

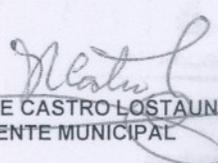
Estando a lo informado por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Dominga Estela Obregón Serna, contra la Resolución de Gerencia N° 021-2009-MDL-GDU; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Unidad de Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL